

solicitante de la inspección, de acuerdo a la señalado en el documento de Registro N° 00152630-2017;

Que, de los antecedentes alcanzados, la empresa PESCA INDUSTRIAL ATUNERA DE ALTURA S.A. de C.V., ha cumplido con el pago del derecho de inspección correspondiente al Servicio N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al presupuesto del Ministerio;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los señores Miguel Hugo Mejía Díaz y Pedro Luis Encinas Príncipe, profesionales de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Mazatlán, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 26 de octubre de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con la visación del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los señores Miguel Hugo Mejía Díaz y Pedro Luis Encinas Príncipe, profesionales de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Mazatlán, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 26 de octubre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden los viajes autorizados en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2017 del Ministerio de Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos por 3 días US\$ 440,00 por día
Miguel Hugo Mejía Díaz	1,320.00
Pedro Luis Encinas Príncipe	1,320.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los profesionales autorizados en el artículo 1 deben presentar al Titular de la

Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Encargado del Despacho del Ministerio
de la Producción

1579591-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 de productos químicos para análisis, agentes tensoactivos, construcciones navales y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 040-2017-INACAL/DN

Lima, 23 de octubre de 2017

VISTO: El Informe N° 021-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad–INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad–INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N°021-2017-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 30 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: Tecnología química e Industrias manufactureras; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 311.111:1976 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Hidróxido de amonio. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.111:1976 (revisada el 2012)	NTP 311.283:1984 (revisada el 2017)	los compuestos nitrogenados. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.282:1984 (revisada el 2012)
NTP 311.083:1976 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Soluciones y reactivos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.083:1976 (revisada el 2012)	NTP 311.284:1984 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de las sustancias no precipitadas con ácido sulfhídrico (como sulfatos). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.283:1984 (revisada el 2012)
NTP 311.085:1976 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Determinación del arsénico. Método de Gutzeit. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.085:1976 (revisada el 2012)	NTP 311.285:1984 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de los metales precipitados en sulfuro de amonio, excepto el hierro (como níquel). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.284:1984 (revisada el 2012)
NTP 311.086:1976 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Determinación de la densidad relativa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.086:1976 (revisada el 2012)	NTP 319.087:1978 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de los metales precipitados en sulfuro de amonio, excepto el hierro (como níquel). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.285:1984 (revisada el 2012)
NTP 311.087:1976 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Ácido sulfúrico. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.087:1976 (revisada el 2012)	NTP 319.087:1978 (revisada el 2017)	AGENTES TENSOACTIVOS. Jabones y detergentes. Términos y definiciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.087:1978 (revisada el 2012)
NTP 311.088:1976 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Ácido clorhídrico. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.088:1976 (revisada el 2012)	NTP 319.098:1978 (revisada el 2017)	JABONES. Determinación de ácidos grasos crudos totales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.098:1978 (revisada el 2012)
NTP 311.089:1976 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Ácido nítrico. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.089:1976 (revisada el 2012)	NTP 319.169:1979 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Determinación del pH de las soluciones acuosas de jabones y detergentes. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.169:1979 (revisada el 2012)
NTP 311.183:1978 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Definiciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.183:1978 (revisada el 2012)	NTP 319.125:1978 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Jabón de lavar. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.125:1978 (revisada el 2012)
NTP 311.276:1984 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.276:1984 (revisada el 2012)	NTP 319.173:1979 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Determinación de silicatos alcalinos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.173:1979 (revisada el 2012)
NTP 311.277:1984 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de la materia insoluble. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.277:1984 (revisada el 2012)	NTP 319.129:1979 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Detergentes sintéticos para uso doméstico. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.129:1979 (revisada el 2012)
NTP 311.280:1984 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación del sulfato de cobre pentahidratado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.280:1984 (revisada el 2012)	NTP 319.171:1979 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Jabones. Determinación volumétrica de los carbonatos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.171:1979 (revisada el 2012)
NTP 311.281:1984 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de los cloruros. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.281:1984 (revisada el 2012)	NTP 319.166:1978 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Jabones. Método para determinar el ácido graso libre o el álcali libre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.166:1978 (revisada el 2012)
NTP 311.282:1984 (revisada el 2017)	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de	NTP 319.165:1978 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Jabones. Método para determinar el contenido de resina. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.165:1978 (revisada el 2012)
		NTP 319.097:1978 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Toma de muestras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.097:1978 (revisada el 2012)
		NTP 350.088:1984 (revisada el 2017)	SALIDA DE DUCHA DE ALEACIÓN COBRE-CINCO Y COBRE-ESTAÑO. 1ª Edición

- Reemplaza a la NTP 350.088:1984 (revisada el 2012)
- NTP 399.081:1982 (revisada el 2017) CONSTRUCCIONES NAVALES. Camisas y bocinas de bronce fundido coladas en moldes de arena. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.081:1982 (revisada el 2012)
- NTP 399.084:1984 (revisada el 2017) CONSTRUCCIONES NAVALES. Vidrios de seguridad para uso en ventanas y lumbreras. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.084:1984 (revisada el 2012)
- NTP 399.068:1982 (revisada el 2017) CONSTRUCCIONES NAVALES. Símbolos para sistemas de tuberías. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.068:1982 (revisada el 2012)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

- NTP 311.111:1976 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Hidróxido de amonio. 1ª Edición
- NTP 311.083:1976 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Soluciones y reactivos. 1ª Edición
- NTP 311.085:1976 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Determinación del arsénico. Método de Gutzeit. 1ª Edición
- NTP 311.086:1976 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Determinación de la densidad relativa. 1ª Edición
- NTP 311.087:1976 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Ácido sulfúrico. 1ª Edición
- NTP 311.088:1976 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Ácido clorhídrico. 1ª Edición
- NTP 311.089:1976 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Ácido nítrico. 1ª Edición
- NTP 311.183:1978 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Definiciones. 1ª Edición
- NTP 311.276:1984 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Requisitos. 1ª Edición
- NTP 311.277:1984 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de la materia insoluble. 1ª Edición
- NTP 311.280:1984 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación del sulfato de cobre pentahidratado. 1ª Edición
- NTP 311.281:1984 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de los cloruros. 1ª Edición
- NTP 311.282:1984 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de los compuestos nitrogenados. 1ª Edición
- NTP 311.283:1984 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de las sustancias no precipitadas con ácido sulfhídrico (como sulfatos). 1ª Edición
- NTP 311.284:1984 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación del hierro. 1ª Edición
- NTP 311.285:1984 (revisada el 2012) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS. Sulfato de cobre pentahidratado. Determinación de los metales precipitados en sulfuro

- NTP 319.087:1978 (revisada el 2012) AGENTES TENSOACTIVOS-JABONES Y DETERGENTES. Definiciones de términos. 1ª Edición
- NTP 319.098:1978 (revisada el 2012) JABONES. Determinación de ácidos grasos crudos totales. 1ª Edición
- NTP 319.169:1979 (revisada el 2012) JABONES Y DETERGENTES. Determinación del pH de las soluciones acuosas de jabones y detergentes. 1ª Edición
- NTP 319.125:1978 (revisada el 2012) JABONES Y DETERGENTES. Jabón de lavar. 1ª Edición
- NTP 319.173:1979 (revisada el 2012) JABONES Y DETERGENTES. Determinación de silicatos alcalinos. 1ª Edición
- NTP 319.129:1979 (revisada el 2012) JABONES Y DETERGENTES. Detergentes sintéticos para uso doméstico. Requisitos. 1ª Edición
- NTP 319.171:1979 (revisada el 2012) JABONES Y DETERGENTES. Jabones. Determinación volumétrica de los carbonatos. 1ª Edición
- NTP 319.166:1978 (revisada el 2012) JABONES Y DETERGENTES. Jabones. Método para determinar el ácido graso libre o el álcali libre. 1ª Edición
- NTP 319.165:1978 (revisada el 2012) JABONES Y DETERGENTES. Jabones. Método para determinar el contenido de resina. 1ª Edición
- NTP 319.097:1978 (revisada el 2012) JABONES Y DETERGENTES. Toma de muestras. 1ª Edición
- NTP 350.088:1984 (revisada el 2012) SALIDA DE DUCHA DE ALEACIÓN COBRE-CINCO Y COBRE-ESTAÑO. 1ª Edición
- NTP 399.081:1982 (revisada el 2012) CONSTRUCCIONES NAVALES. Camisas y bocinas de bronce fundido coladas en moldes de arena. 1ª Edición
- NTP 399.084:1984 (revisada el 2012) CONSTRUCCIONES NAVALES. Vidrios de seguridad para uso en ventanas y lumbreras. 1ª Edición
- NTP 399.068:1982 (revisada el 2012) CONSTRUCCIONES NAVALES. Símbolos para sistemas de tuberías. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1579281-1

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para la suscripción de Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 263-2017-RE

Lima, 23 de octubre de 2017

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 3160, de fecha 23 de octubre de 2017, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores; el Memorándum DAE00225/2017, del 20 de octubre de 2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Oficio N° 5149-2017-EF/13.01, de fecha 20 de octubre de 2017, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Debiéndose suscribir la **Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, de 13 de mayo de 2009, y el